

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 018 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de enero de 2026

VISTO:

de fecha 12 de enero de 2026, el Informe Nº 004-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de enero de 2026, la Carta Nº 040-2025-EFF INGENIEROS E.I.R.L -OBRAS/JERS-RL de fecha 29 de diciembre de 2025, la Carta Nº 075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2025, la Carta Nº 028-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe Nº 772-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, el Informe Nº 540-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de octubre de 2025, la Carta Nº 038-2025-EFF INGENIEROS E.I.R.L -OBRAS/JERS-RL de fecha 22 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2024, se suscribió el contrato Nº 25-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2569074 (en adelante La Obra) entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A. y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. con RUC Nº 20600472233, debidamente representada por el Sr. JOSÉ ESTEBAN ROJAS SARMIENTO identificado con DNI Nº 45494007; por un monto total de S/. 835,918.40.00 (Ochocientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho con 00/100 soles) por un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 22 de agosto de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente representantes de la EPS EMAPICA S.A., el Supervisor de obra y el contratista;

Que, mediante la Carta Nº 038-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 22 de octubre de 2025, el Ing. Esteban Rojas Sarmiento en calidad de Gerente de la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. (contratista), presenta la liquidación final del contrato de ejecución de La Obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

Que, mediante el Informe Nº 540-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Finanzas informa que, respecto de la Orden de Servicio Nº 2400796, se remiten: i) el Comprobante DOB Nº 0100003297 (2024), correspondiente al adelanto directo; y ii) el Comprobante DOB Nº 0100000158 (2025), correspondiente al adelanto de materiales. Asimismo, respecto de la Orden de Servicio Nº 2500843, se remite el Comprobante DOB Nº 0100003217, correspondiente a la valorización por mayores metros.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 772-2025-OC-GAF-EPS como resultado de la revisión efectuada, se han validado siete (07) comprobantes de pago presentados por el contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L. los cuales se encuentran conformes desde el punto de vista contable y financiero, conforme al detalle que se adjunta y recomienda a la Gerencia de Ingeniería , Proyectos y Obras implemente medidas complementarias de gestión administrativa a fin de mejorar la compatibilización de la información;

Que, mediante la Carta N° 028-2025-SUPERVISOR DE Supervisor de La Obra, remite la propuesta de Liquidación Final de Contrato de Ejecución de obra del contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L., la cual ha sido elaborada y sustentada mediante el Informe N° 015-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH, Enel cual concluyó lo siguiente: "1. La liquidación final de obra, en base a todo lo expuesto se determina como resultado final de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N°2569074 un costo total de inversión de S/. 816,868.89 INC. IGV. 2. La contratista mantiene como garantía de fiel cumplimiento las cartas fianzas entregadas en el marco normativo vigente y actualizadas según corresponda su fecha de vencimiento, las cuales vienen siendo resguardadas por el área especializada de TESORERÍA. Estas cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento es por un monto de S/. 83,591.84 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES). Las que corresponden devolver al contratista al consentimiento de la presente liquidación de obra. y 3. La liquidación final de contrato determina un saldo a favor del contratista por un monto total de S/. 15,729.65 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 SOLES) INC IGV. Que corresponden al reajuste reconocido del contrato de obra y del mayor metrado N°01 ejecutado".

Que, mediante Carta N° 075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, le remite las observaciones de la liquidación de contrato de ejecución de La Obra;

Que, mediante Carta N° 040-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 29 de diciembre de 2025, en atención a la Carta N° 075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. remite la conformación de la liquidación de contrato emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras;

Que, mediante el Informe N°004-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de enero de 2026, el jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, efectúa el cálculo de la liquidación del contrato de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N°2569074, e informa que esta presenta un saldo a favor del contratista ejecutor, EFF INGENIEROS E.I.R.L. ascendente a la suma de S/. 13,513.48 (Trece mil quinientos trece con 48/100 soles), la cual ha sido consentida por el citado contratista según la Carta N° 040-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL; cuyo cálculo corresponde al siguiente desglose:

A. de los adelantos otorgados:

DESCRIPCIÓN	Monto (Inc. IGV)
ADELANTO DIRECTO: - PAGADO EN OCTUBRE 2024.	S/ 83,591.84
ADELANTO DE MATERIALES: - PAGADO EN ENERO 2025	S/ 167,183.68

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

B. De Valorizaciones tramitadas y pagadas:

DESCRIPCIÓN	Monto (Inc. IGV)
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – NOVIEMBRE 2024:	VALORIZADO: S/ 35,595.75 PAGADO: S/ 32,036.17
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – ENERO 2025: - INFORME N° 182-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	VALORIZADO: S/ 174,928.33 PAGADO: S/ 113,818.20
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 – FEBRERO 2025: - INFORME N° 311-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	VALORIZADO: S/ 293,862.04 PAGADO: S/ 158,049.93
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 – MARZO 2025: - INFORME N° 605-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	VALORIZADO: S/ 190,722.67 PAGADO: S/ 140,428.97
VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01: - INFORME N° 721-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	VALORIZADO: S/ 106,030.45 PAGADO: S/ 106,030.45

C. Resumen de pagos de ejecución de la obra:

Descripción de conformidad	Monto (Inc. IGV)
ADELANTO DIRECTO:	S/ 83,591.84
ADELANTO DE MATERIALES:	S/ 167,183.68
VAL N° 01:	S/ 32,036.17
VAL N° 02:	S/ 113,818.20
VAL N° 03:	S/ 158,049.93
VAL N° 04:	S/ 140,428.97
VAL MAYORES METRADOS N° 01:	S/ 106,030.45
TOTAL	S/ 801,139.24

Nota.- Ítem A, B y C, es información verificada y pagada, de acuerdo a los montos de las valorizaciones señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia f), emitido por la Oficina de Contabilidad

D. De la garantía de fiel cumplimiento:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el contratista ejecutor INGENIEROS E.I.R.L. entregó carta fianza, por lo cual, no se ha ejecutado retención de garantía.

E. De las penalidades aplicadas

El contratista ejecutor no cuenta con alguna penalidad.

F. De los reintegros de las valorizaciones

Fueron calculados por el supervisor de obra y por el contratista ejecutor, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto (Inc. IGV)
REAJUSTE DE VALORIZACIONES PRINCIPALES	S/ 10,831.65
REAJUSTE DE VALORIZACIONES ADICIONALES	S/ 1,166.33

- Asimismo, fueron calculados por esta gerencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto (Inc. IGV)
REAJUSTE DE VALORIZACIONES PRINCIPALES	S/ 8,615.48
REAJUSTE DE VALORIZACIONES ADICIONALES	S/ 1,166.33

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

G. De las deducciones por adelantos directos y de materiales otorgados:

La aplicación de las deducciones por los adelantos directos y de materiales otorgados están de acuerdo a las normativas legales vigentes. En tal sentido, si al aplicar las fórmulas correspondientes para las deducciones de los adelantos de materiales o adelantos directos, el valor de la deducción resulta negativa, es decir, cuando $K < K_a$ o $I_{mr} < I_{ma}$, tal deducción negativa se suma como positiva al reajuste de la valorización. Cabe precisar que, las deducciones negativas se producen porque el coeficiente de reajuste del mes en que se otorgó el adelanto directo (K_a) es mayor al coeficiente de reajuste de la valorización (K), o porque el Índice Unificado del material (I_{mr}) de un mes posterior al adelanto es menor que el correspondiente a la fecha en que se otorgó el adelanto directo respectivo (I_{ma}); por consiguiente, en lugar de deducirse debe sumarse a reajuste de la valorización. Contrario a ello, en el presente proyecto la deducción es positiva, motivo por el cual será restada como negativa.

Las deducciones calculadas a la liquidación de obra son las siguientes:

- Deducción negativa del Adelanto Directo: -\$ 151.23 soles (Sin IGV)
-\$ 178.45 soles (Inc. IGV).
- Deducción negativa del Adelanto de Materiales: -\$ 3,011.20 soles (Sin IGV).
-\$ 3,553.22 soles (Inc. IGV).

H. De la supervisión de Obra:

La supervisión de obra remitió los cálculos para la liquidación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según documentos de referencia b)

I. Resumen total de la liquidación

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2569074					
CONCEPTO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS DEDUCIDOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONTRATO PRINCIPAL (INC. IGV):					
Presupuesto Principal	CONTRATO N° 25-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	\$ 835,918.40	\$ 695,108.79		\$ 140,809.61
Reducción de Prestación N° 01	RGG N° 248-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.	-\$ 46,336.83	\$ 0.00		-\$ 46,336.83
Presupuesto no ejecutado	Liquidación de contrato de obra	-\$ 94,472.78	\$ 0.00		-\$ 94,472.78
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	RGG N° 282-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.	\$ 106,030.45	\$ 106,030.45		\$ 0.00
SUB TOTAL		\$ 801,139.24	\$ 801,139.24		\$ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS (INC. IGV):					
Reajuste de Presupuesto Principal	Liquidación de contrato de obra	\$ 8,615.48			\$ 8,615.48
Reajuste de Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	Liquidación de contrato de obra	\$ 1,166.33			\$ 1,166.33
SUB TOTAL		\$ 9,781.81			\$ 9,781.81
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS (INC. IGV):					
Deducción negativa del Adelanto Directo:	Liquidación de contrato de obra	\$ 178.45			\$ 178.45
Deducción negativa del Adelanto de Materiales:	Liquidación de contrato de obra	\$ 3,553.22			\$ 3,553.22
SUB TOTAL		\$ 3,731.67			\$ 3,731.67
TOTAL (INC. IGV)		\$ 814,652.72	\$ 801,139.24		\$ 13,513.48

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 0012-2026-GUIPO-EPS señala que, tras haber revisado y analizado la documentación contenida en los vistos y sus antecedentes, estos se encuentran conformes; motivo por el cual ratifica la aprobación de la liquidación y recomienda que la misma sea aprobada mediante acto resolutivo. Asimismo, dispone que, una vez emitido dicho acto, sea notificado a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de fortalecer el control técnico-financiero de las inversiones y proceder con la liquidación de la cuenta contable respectiva.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que, según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo estipulado en la Opinión N° 113- 2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que: 2. Consultas y Análisis: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes:

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2569074, ha quedado consentida conforme a los cálculos efectuados por el ejecutor de la obra, corresponde que la misma sea formalizada mediante el correspondiente acto resolutivo

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obra, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2569074, por el monto final del contrato ascendente a S/ 814 652,72 (Ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y dos con 72/100 soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L. por el monto de S/ 13 513,48 (Trece mil quinientos trece con 48/100 soles), conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2569074					
CONCEPTO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS DEDUCIDOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONTRATO PRINCIPAL (INC. IGV):					
Presupuesto Principal	CONTRATO N° 25-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 835,918.40	S/ 695,108.79		S/ 140,809.61
Reducción de Prestación N° 01	RGG N° 248-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.	-S/ 46,336.83	S/ 0.00		-S/ 46,336.83
Presupuesto no ejecutado	Liquidación de contrato de obra	-S/ 94,472.78	S/ 0.00		-S/ 94,472.78
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	RGG N° 282-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.	S/ 106,030.45	S/ 106,030.45		S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 801,139.24	S/ 801,139.24		S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS (INC. IGV):					
Reajuste de Presupuesto Principal	Liquidación de contrato de obra	S/ 8,615.48			S/ 8,615.48
Reajuste de Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	Liquidación de contrato de obra	S/ 1,166.33			S/ 1,166.33
	SUB TOTAL	S/ 9,781.81			S/ 9,781.81
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS (INC. IGV):					
Deducción negativa del Adelanto Directo:	Liquidación de contrato de obra	S/ 178.45			S/ 178.45
Deducción negativa del Adelanto de Materiales:	Liquidación de contrato de obra	S/ 3,553.22			S/ 3,553.22
	SUB TOTAL	S/ 3,731.67			S/ 3,731.67
	TOTAL (INC. IGV)	S/ 814,652.72	S/ 801,139.24		S/ 13,513.48

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

contratista ejecutor por el monto de S/ 13, 513.48 (Trece mil quinientos trece con 48/100 soles).

resolución se emite en atención a la solicitud formulada por el contratista ejecutor de la obra, EFF INGENIEROS E.I.R.L., así como al pronunciamiento técnico favorable emitido por la Entidad, a través de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Nº 004-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, conforme al Informe Nº 0012-2026-GIPO-EPS EMAPICA S.A

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución EFF INGENIEROS E.I.R.L. (ejecutor de obra), Alfredo Jaico Huaroto (Supervisor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.